



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0711-2024-R-UNE

Chosica, 08 de marzo del 2024

VISTOS los Oficios N° 098-2024-VRI-UNE y N° 108-2024-VRI-UNE expedidos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3536-2023-R-UNE, del 27 de diciembre del 2023, se aprueban las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL 2024;

Que, en las bases del concurso de proyectos de investigación, se determina lo siguiente:

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3 Evaluación y selección del proyecto de investigación

7.3.1 En caso de encontrarse faltas en la presentación de los requisitos del proyecto de investigación, este será descalificado y será publicado de acuerdo con lo señalado en el cronograma del concurso.

(...)

7.3.8 El fallo de la evaluación es inapelable e irrevisable y será publicado de acuerdo con lo señalado en el cronograma del concurso.

Que, con Oficio N° 001-2024-JD-UNE suscrito por los Decanos de las diversas Facultades, se solicita, entre otros, una segunda revisión de los proyectos de investigación observados por causas subsanables, conforme a lo detallado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Oficio N° 094-2024-VRI-UNE, del 04 de marzo del 2024, el Vicerrector de Investigación tramita la opinión legal acerca de la aplicabilidad del artículo 136 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, así también, precisa que los proyectos de investigación presentados y que no cumplieron con los requisitos formales han sido descalificados, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.3.1 de las disposiciones específicas de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación, con Asignación Económica Especial 2024;

Que con Opinión Legal N° 129-2024-OAL-UNE, del 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal refiere que el ordenamiento jurídico se determina sobre la base de la jerarquía normativa, tal como lo prescribe el artículo 51 de la Constitución Política del Perú; por lo que es de aplicación el artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación con lo establecido en el numeral 7.3.1 de las disposiciones específicas de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación; ante lo cual, recomienda la modificación respectiva;

Que mediante los documentos del visto, el Vicerrector de Investigación solicita a la Rectora la modificación de la Resolución N° 3536-2023-R-UNE, en atención a la Opinión Legal N° 129-2024-OAL-UNE; y, así también, en cuanto al numeral 7.3.8 de las referidas bases, tras el señalamiento efectuado en la sesión del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 08 de marzo del 2024; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0711-2024-R-UNE

Chosica, 08 de marzo del 2024

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los numerales 7.3.1 y 7.3.8 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CON ASIGNACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL 2024, aprobadas por Resolución N° 3536-2023-R-UNE, del 27 de diciembre del 2023, de conformidad con lo precisado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DICE:

- 7.3.1 *En caso de encontrarse faltas en la presentación de los requisitos del proyecto de investigación, este será descalificado y será publicado de acuerdo con lo señalado en el cronograma del concurso.*
(...)
- 7.3.8 *El fallo de la evaluación es inapelable e irrevisible y será publicado de acuerdo con lo señalado en el cronograma del concurso.*

DEBE DECIR:

- 7.3.1 *En caso de encontrarse faltas en la presentación de los requisitos del proyecto de investigación, estas serán comunicadas a los responsables de los proyectos de investigación, las observaciones deberán ser subsanadas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.*
(...)
- 7.3.8 *El docente que no logra alcanzar el puntaje de aprobación con asignación económica podrá solicitar su reconsideración y/o revisión de su calificación, la cual debe ser fundamentada y esta deberá ser resuelta por la comisión y/o autoridad competente.*

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 3536-2023-R-UNE, del 27 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora